

**6533** REAL DECRETO 427/1996, de 1 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Fructuoso Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Fructuoso Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencias de fechas 26 de febrero de 1991 y 9 de julio de 1993, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, y otro delito de robo, a la pena de dos años y cinco meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los meses de abril y mayo de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Francisco Fructuoso Martínez cada una de las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**6534** REAL DECRETO 428/1996, de 1 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Javier Guiu Benito.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Guiu Benito, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Zaragoza, en sentencia de fecha 4 de febrero de 1994, como autor de un delito de insumisión a la prestación social sustitutoria, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 17 de diciembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Guiu Benito la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**6535** REAL DECRETO 429/1996, de 1 de marzo, por el que se indulta a don Vito Montaruli.

Visto el expediente de indulto de don Vito Montaruli, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Vito Montaruli la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**6536** REAL DECRETO 430/1996, de 1 de marzo, por el que se indulta a don Jaime Munárriz Guezala.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Munárriz Guezala, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado

por el Juzgado de lo Penal número 3 de Pamplona, en sentencia de fecha 16 de septiembre de 1994, como autor de un delito de negativa a la realización de la prestación civil sustitutoria, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a don Jaime Munárriz Guezala la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**6537** REAL DECRETO 431/1996, de 1 de marzo, por el que se indulta a don Anastasio Nieves Haro.

Visto el expediente de indulto de don Anastasio Nieves Haro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción de La Roda, en sentencia de fecha 14 de septiembre de 1989, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1996,

Vengo en conmutar a don Anastasio Nieves Haro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**6538** REAL DECRETO 432/1996, de 1 de marzo, por el que se indulta a don Miguel Cipriano Pérez Alvarez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Cipriano Pérez Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao que, en sentencia de fecha 24 de junio de 1994, le condenó, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio social sustitutorio, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1996,

Vengo en indultar a don Miguel Cipriano Pérez Alvarez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**6539** REAL DECRETO 433/1996, de 1 de marzo, por el que se indulta a don Miguel Crispín Pérez Triviño.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Crispín Pérez Triviño, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santiago de Compostela, en sentencia de fecha 22 de febrero de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de